



ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00033-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), determina que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones";

Que, el artículo17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva menciona que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, mediante los Acuerdos Ministeriales No.4250 de 23 de mayo de 1986 y No. 4267 de 23 de mayo de 1987 se creó el Sistema Nacional de Bibliotecas (SINAB), como una unidad adscrita al entonces denominado Ministerio de Educación y Cultura;

Que, en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, se determina que: "Hasta que se creen todos los circuitos educativos interculturales y bilingües, el Sistema Nacional de Bibliotecas, creado mediante Acuerdos Ministeriales 4250 y 4267 de 23 de mayo de 1986 y 23 de mayo de 1987, seguirá cumpliendo sus funciones en la Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico. Las funciones del SINAB, serán asumidas por los respectivos circuito educativos y las y los funcionarios de dicha dependencia previo estudio de su perfil profesional serán reubicados en las instancias desconcentradas del Ministerio de Educación.";

Que, con Acuerdo Ministerial No. 0023-14 de 11 de febrero de 2014, la Autoridad Educativa Nacional, en funciones a esa fecha, dispone la liquidación del "Sistema Nacional de Bibliotecas Camilo Gallegos Domínguez" o "SINAB", proceso que debía ser ejecutado en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de suscripción del citado Acuerdo Ministerial;

Que, el referido proceso no ha sido ejecutado plenamente dentro del plazo establecido debido a la ubicación geográfica de las Bibliotecas del SINAB, las mismas que se encuentran dispersas en todo el territorio Nacional;

Que, el 30 de diciembre de 2016, en el suplemento del Registro Oficial No.913, se publica la Ley Orgánica de Cultura en cuya Disposición Transitoria Vigésima se determina en forma expresa que: "En un plazo de 120 días de promulgada la presente Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el marco de sus competencias y jurisdicción, pasarán a administrar y gestionar las bibliotecas públicas comunitarias del antes denominado Sistema Nacional de Bibliotecas (SINAB), de acuerdo al proceso de transición definido por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio; las mismas que formarán parte de la Red de Bibliotecas, que se encuentra bajo la supervisión del Ministerio rector de la Cultura"; y,

Que, ante lo determinado en la Disposición Transitoria de la citada Ley Orgánica de Cultura, es necesario que esta Cartera de Estado defina directrices que permitan dar cumplimiento con el proceso de transición de las bibliotecas públicas comunitarias del antes denominado Sistema Nacional de Bibliotecas (SINAB) las mismas que pasarán a ser administradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial;

Que, con memorando No. MINEDUC-CGAF-2017-01516-M de 31 de octubre de 2017, la señora Coordinadora







General Administrativa y Financiera remite informe técnico solicitando la elaboración y suscripción de un nuevo Acuerdo Ministerial que permita la liquidación y cierre definitivo del Sistema Nacional de Bibliotecas-SINAB; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 literales t) y u); e inciso segundo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Disponer a la Subsecretaria/o para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, de esta Cartera de Estado, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, en coordinación con la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Coordinación General Administrativa y Financiera, realice los trámites correspondientes para la contratación de la persona que se encargará de continuar con el proceso de liquidación y cierre definitivo del "Sistema Nacional de Bibliotecas Camilo Gallegos Domínguez" o "SINAB" en liquidación.

Artículo 2.- La Coordinación General Administrativa y Financiera, a través de la Dirección Nacional de talento Humano, será la responsable de definir el perfil profesional óptimo que debe cumplir la persona a ser contratada para el referido proceso de cierre, así como de designar al administrador del contrato.

Artículo 3.- Obligaciones del liquidador.- La persona contratada para la liquidación y cierre definitivo del SINAB deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar ante la Coordinación General Administrativa y Financiera, en un término no mayor a 15 días contados a partir de la fecha de su contratación, el cronograma de trabajo a cumplir en el proceso de liquidación y cierre definitivo del SINAB en liquidación, en un tiempo no mayor a 365 días (un año calendario), para su aprobación respectiva;
- b) Actualizar de manera inmediata en el Servicio de Rentas Internas-SRI, la información del liquidador y del contador para la declaración de impuestos;
- c) Actualizar el inventario de todos los bienes pertenecientes al Sistema Nacional de Bibliotecas en Liquidación;
- d) Codificar cada uno de los bienes detallados en el inventario;
- e) Valorar los bienes que contiene el inventario;
- f) Ejecutar el proceso de baja de aquellos bienes que llegue a determinarse cómo inservibles u obsoletos, observando para el efecto lo dispuesto en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, y demás disposiciones legales pertinentes;
- g) Elaborar las actas de entrega -recepción de los bienes e inventarios del sector público, las mismas que deberán ser debidamente suscritas por las partes intervinientes en el proceso, acorde a lo establecido en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público:
- h) Depurar las cuentas contables del activo, pasivo y patrimonio del SINAB en liquidación;
- i) Levantar información y documentación relacionada con cada una de las cuentas contables: anticipos de remuneración, activos fijos, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, saldos de las cuentas bancarias, y otras;
- j) Regularizar saldos de conformidad con la normativa vigente;
- k) Preparar archivos en Excel de los saldos contables para la respectiva carga en el e SIGEF;
- Actualizar la base de datos e inventarios de los procesos judiciales iniciados o en contra del SINAB en liquidación, cuya defensa deberá ser asumida por la Dirección Nacional de Patrocinio de la Coordinación General de Asesoría Jurídica;
- m) Encargarse de la custodia e inventario de toda la documentación y archivos pertenecientes al Sistema Nacional de Bibliotecas en Liquidación, y posterior entrega a la Coordinación General de Secretaría General de esta Cartera de Estado:
- n) Celebrar únicamente aquellos actos concernientes al proceso de liquidación del Sistema Nacional de Bibliotecas en Liquidación, absteniéndose de realizar nuevas actividades o generar otras obligaciones;
- o) Informar mensualmente sobre las acciones ejecutadas y el estado del proceso de liquidación, así como remitir la información solicitada por los entes de control y demás organismos del estado misma que deberá ser sustentada con la documentación correspondiente. El informe final será aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera;
- p) Demás actividades que le determine el Coordinador/a General Administrativo/a y Financiero/a, las mismas que deberán estar relacionadas con la liquidación y cierre definitivo del "Sistema Nacional de Bibliotecas Camilo Gallegos Domínguez" o "SINAB" en liquidación;







- q) Solicitar y ejecutar a través de la Coordinación General Administrativa y Financiera, la contratación de servicios que sean necesarios para la liquidación del SINAB; y,
- r) Realizar el cierre y finiquito de los contratos y convenios suscritos por el hoy SINAB en liquidación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La persona contratada para la liquidación y cierre definitivo del "Sistema Nacional de Bibliotecas Camilo Gallegos Domínguez" o "SINAB" en liquidación, está en la obligación de hacer constar en todos los actos que realice en función del proceso de cierre del Sistema Nacional de Bibliotecas en Liquidación, que interviene en calidad de tal; y será civil, penal y administrativamente responsable por todas las acciones u omisiones que realice o incurra en el cumplimiento de esa función.

SEGUNDA.- La Coordinación General Administrativa y Financiera a través de la Dirección Nacional Financiera, será la encargada de señalar los procedimientos generales que deberá ejecutar el liquidador/a en el proceso de cierre de saldos contables, presupuestarios, tesorería y nómina, así como la Dirección Nacional Administrativa en relación al traspaso de bienes pertenecientes al Sistema Nacional de Bibliotecas en Liquidación.

TERCERA.- La Coordinación General Administrativa y Financiera y la Subsecretaría para Innovación Educativa y el Buen Vivir serán las responsables del seguimiento del proceso de cierre del Sistema Nacional de Bibliotecas en Liquidación, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese en forma expresa el Acuerdo Ministerial No. 0023-14 de 11 de febrero de 2014, y todas las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 04 día(s) del mes de Abril de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ MINISTRO DE EDUCACIÓN

